

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

**RESOLUCIÓN No. 872
(10 DE MAYO DE 2020)**

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES,
SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA-
PUEAA Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES**

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 de 2017 modificada por las Resoluciones 104 del 21 de Enero de 2.019 y 466 de 2.020 y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20213400001572 del 5 de Enero de 2.021, la Persona Natural **REINA LIGIA ESPAÑA ROMERO** identificada con cedula 36.112.325 expedida en Isnos, actuando como propietaria del predio rural La Esperanza identificado con matrícula inmobiliaria 206-103611, localizado en la vereda Campoalegre en jurisdicción del municipio de Isnos - Huila, solicitó ante este despacho **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** de la fuente hídrica Nacimiento El Mortiño, para el proyecto ACUEDUCTO PREDIO LA ESPERANZA, ubicado en la vereda Campoalegre en jurisdicción del municipio de Isnos, para uso doméstico.

Considerando que la documentación no cumplía con los requisitos mínimos, a través del radicado 20213400007381 del 8 de Enero de 2.021, esta Dirección Territorial requirió al usuario allegar los documentos faltantes, de tal manera que mediante radicado 20213400017732 del 22 de Enero de 2.021, allega la documentación requerida.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales, dos declaraciones juramentadas, copia de cedula de ciudadanía, croquis a mano alzada y Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA.

Mediante Auto No. 00010 del 4 de Marzo de 2.021 se da inicio al trámite de solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales sobre la fuente hídrica denominada para este trámite como Nacimiento El Mortiño para el proyecto ACUEDUCTO PREDIO LA ESPERANZA, el cual fue notificado el 5 de Marzo de 2.021.

Mediante radicado 20213400066132 del 12 de Marzo de 2.020, la señora REINA LIGIA ESPAÑA ROMERO identificada con cedula 36.112.325 expedida en Isnos, allegó la consignación del pago por concepto de evaluación y seguimiento dentro del trámite de Concesión de aguas superficiales por un valor de \$ 218.139.

A través del oficio 20213400044461 del 12 de Marzo de 2.021, se remite aviso a la alcaldía municipal de Isnos para su fijación en cartelera oficial.

60

Que mediante radicado 20213400100542 del 27 de abril de 2.021, se recepciona la certificación de publicación emitida por el municipio de Isnos.

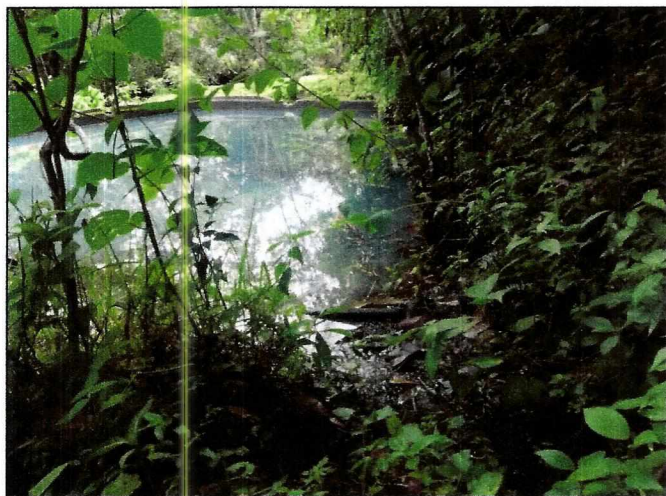
Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el No. 00010 del 16 de abril de 2.021.

1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 5 de abril de 2.021, se llevó a cabo visita de evaluación al permiso de concesión de aguas superficiales solicitado por la señora Reina Ligia España Romero, con quien inicialmente se tuvo comunicación telefónica y se acuerda la hora y punto de encuentro para realizar el desplazamiento hasta el punto de captación.

El recorrido inicia, tomando la vía Pitalito- Isnos, y a la altura del sitio conocido como El Mortiño, se toma el desvío hacia la vereda Campoalegre y a unos 2.5 km, se continúa por un camino hasta interceptar la fuente hídrica La Chorrera y a unos 7 metros en predios de los herederos del señor Víctor Ortega esta está proyectada la captación para el beneficio del predio la Esperanza.

Existe una zona de ladera, la cual presenta vegetación arbustiva con presencia de algunos fustes, suelos rocosos de tal manera que se observan varios afloramientos los cuales son conducidos por un pequeño cauce hacia una estructura antigua construida en ladrillo y cemento como se muestra en las siguientes fotografías.



El sistema de captación está localizado en las coordenadas E763297- N700350 a 1.606 msnm para abastecer el consumo uso doméstico y pecuario del predio denominado La Esperanza, aún no está construido. Se planea tomar el agua que drena por un lado de la estructura antes mencionada denominada la Piscina, de tal manera que se efectuó el respectivo aforo. De igual manera durante la visita se realizó el reconocimiento del entorno



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

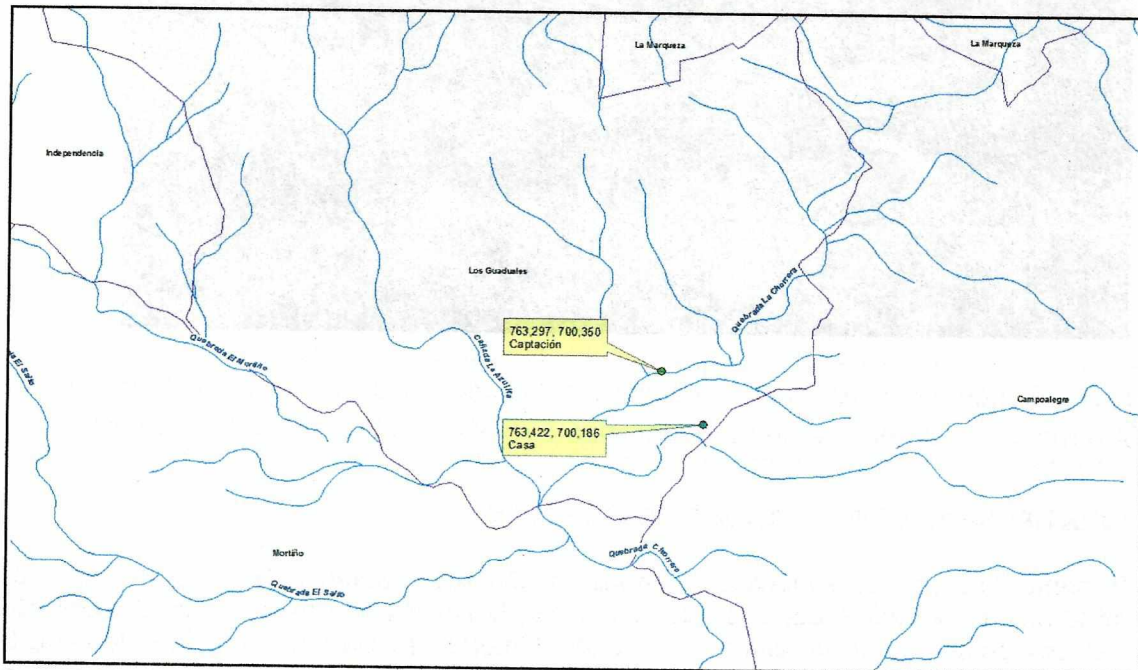
Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

biofísico del punto de captación e inspección del predio que se beneficiará con la presente concesión de aguas.

La vivienda está ubicada en las coordenadas E763422- N700186 a 1576 msnm.

Posterior a la visita, se insertaron las coordenadas en el arc gis en donde está cargada la información cartográfica de la CAM de tal manera que se identifica que tanto el punto de captación y la vivienda están localizados en la vereda Guaduales del municipio de Isnos, estos dos puntos no están localizados dentro del polígono de la Ley segunda de 1.959, ni en otra área protegida del nivel nacional, regional o local.



La imagen, muestra la localización de los puntos de captación, y la vivienda del predio La esperanza, indicando que la ubicación corresponde a la vereda Guaduales del municipio de Isnos.

3. CONCEPTO TÉCNICO LOCALIZACIÓN GENERAL

A nivel general, el predio La Esperanza se localiza en la zona rural del municipio de Isnos, el cual contempla terrenos escarpados con predominancia de pendientes entre suaves y moderadas en donde existe una fuerte presión sobre los bosques protectores de fuentes hídricas ya que se observa un gran desarrollo de la actividad agrícola representada por cultivos de café en asocio con pan coger y a la par cultivos de lulo. Así mismo, es un sector en donde se están desarrollando actividades turísticas debido a su cercanía con el salto del Mortiño, es así que se observa la construcción de hospedajes, restaurantes y demás sitios para el esparcimiento.



Localización de vivienda y punto de captación. Coordenadas captación E763297- N 700350 a 1606 msnm, vivienda predio La esperanza E763422- N 700186 a 1606 msnm

IDENTIFICACIÓN DE LA ZONA DE CAPTACIÓN

El punto de captación se localizará en las coordenadas captación E763297- N 700350 a 1606 msnm, vereda Guaduales del municipio de Isnos, en una zona de afloramientos hídricos presentes en la ladera y a unos 7 metros se vierten sobre la Quebrada La Chorrera. Existe una pequeña zona de bosque cerca de $\frac{1}{4}$ de ha, esto en predios de los herederos del señor Víctor Ortega en donde se destacan especies tales como nacedero, balsa, chunche y caucho.

La fuente hídrica denominada nacimiento el Mortiño, presenta buenas condiciones organolépticas, pese a que la noche anterior se presentaron lluvias, no se observa que su caudal presente haya aumentado significativamente, según el acompañante este es el caudal medio.

La fuente hídrica Nacimiento El Mortiño, vierte sus aguas sobre la Quebrada La Chorrera, la cual hace parte de la Cuenca del Río Magdalena.

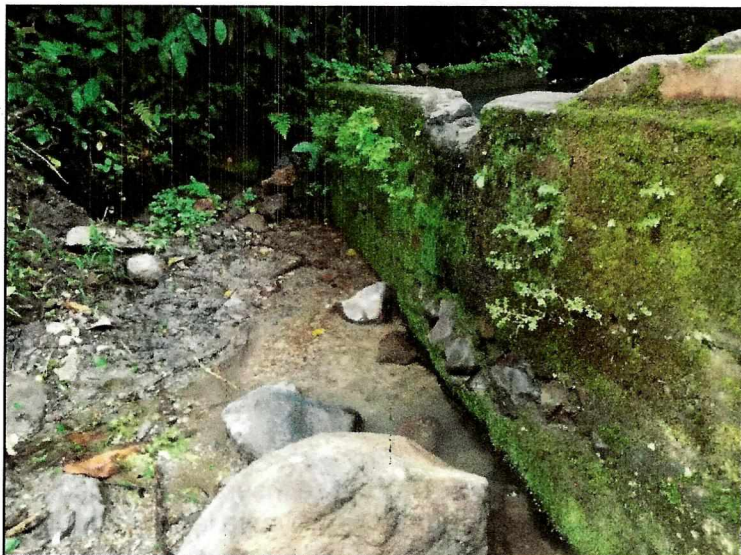


RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18



Punto proyectado para
hacer la captación



La estrellita ubica el punto
proyectado para realizar la
captación del agua.

OBJETO DE LA CONCESIÓN

La solicitud se hace con el propósito de abastecer las necesidades domésticas del predio La Esperanza, de propiedad de la señora Reina Ligia España, localizado en la vereda Guaduales en jurisdicción del municipio de Isnos.



Predio La Esperanza, se observa una enramada para el almacenamiento de las herramientas agropecuarias.

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO

El sistema de acueducto funcionará por gravedad, para lo cual se insertará una manguera de $\frac{1}{2}$ ", la cual conducirá el agua hasta la vivienda en donde se proyecta la construcción de un tanque de almacenamiento y de allí se distribuirá a los diferentes servicios de la vivienda. De igual manera del tanque de almacenamiento saldrá una red de conducción hacia 4 abrevaderos distribuidos en el predio La Esperanza. Es de mencionar que actualmente, apenas está en construcción una vivienda, existe una estructura para el almacenamiento de la herramienta agropecuaria, sin acometida de agua.

CÁLCULOS DE CAUDAL NECESARIO

- **Determinación del caudal necesario para el abastecimiento de la vivienda (uso doméstico)**

Para la estimación del caudal necesario para el suministro se recurre a las dotaciones máximas establecidas en la Resolución 330 de 2017 "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las Resoluciones 1096 de 2000, 0442 de 2001, 0668 de 2003, 1549 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 2009".

ALTURA PROMEDIO SOBRE EL NIVEL DEL MAR DE LA ZONA ATENDIDA	DOTACIÓN NETA MÁXIMA (L/HAB*DÍA)
>2000	120
1000 – 2000 m.s.n.m	130
<1000 m.s.n.m	140

En virtud de que la población atendida se encuentra a una altitud de 1351 m.s.n.m, la dotación neta utilizada para el cálculo de los caudales corresponde a 130 l/hab*día.

$$D_{\text{neto}} = 130 \text{ L/hab*día}$$

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

La dotación bruta se define como el volumen que debe ser suministrado desde el tanque de almacenamiento para garantizar que la dotación neta llegue al usuario, teniendo en cuenta las pérdidas. Considerando el porcentaje máximo de pérdidas admisibles en un sistema de abastecimiento de agua equivalente al 25%, la dotación bruta se calcula como sigue:

$$D_{bruta} = D_{netamax} / (1 - \%p) = 130 \text{ L}/(\text{hab} \cdot \text{día}) / (1 - 0,25) = 130 \text{ L}/(\text{hab} \cdot \text{día}) / 0,75$$

$$D_{bruta} = 173,3 \text{ L}/(\text{hab} \cdot \text{día})$$

Donde: %p = Porcentaje de pérdidas

Las pérdidas corresponden a volúmenes captados, pero no distribuidos debido a factores técnicos como fugas, conexiones erradas o malas condiciones de la red; o asociadas a usuarios no contabilizados que se anexan al sistema ocasionando derivaciones no previstas.

De acuerdo a lo consignado en el formato único de solicitud de concesión de aguas superficiales, el abastecimiento se requiere para 7 habitantes.

Por lo tanto, el caudal medio diario (Qmd) se calcula como:

$$Qmd = P \cdot D_{bruta}$$

$$Qmd = 9 \text{ hab} \cdot 173,3 \text{ L}/\text{hab} \cdot \text{día}$$

$$Qmd = 1559,7 \text{ L}/\text{día} = 0,018 \text{ L/s}$$

Caudal máximo diario (QMD)

Corresponde al caudal requerido en el día de máxima demanda del año y se expresa como el producto entre el caudal medio diario Qmd y un factor de mayoración k1, el cual se asume en 1.3 para sistemas existentes.

$$QMD = Qmd \cdot k1$$

$$QMD = 0,018 \text{ L/s} \cdot 1,3$$

$$QMD = 0,0235 \text{ L/s}$$

Para determinar la cantidad de agua a concesionar para el uso pecuario, se toma la información citada en la circular jurídica de fecha 1 de noviembre de 2.019 emitida por la Subdirección de regulación y calidad ambiental de la CAM, como se muestra en el siguiente cuadro:

SECTOR	ESPECIE	MODULO DE CONSUMO	UNIDAD
PECUARIO	Vacunos	50,0	L/día-cab
	Porcinos, Caprinos - Ovinos	18,0	L/día-cab
	Equinos	40,0	L/día-cab
	Avícola	2,40	L/día-cab
	Piscícola	3,50	L/seg*ha
	Piscícola en jaula -- Embalse de Betania	0,012	L/seg*m3

Así las cosas la solicitud esta para 50 cabezas de ganado, por lo cual se requiere de un caudal diario de 2500 l itros/ día para un caudal de 0 0289 litros/ segundo

6

En conclusión la demanda de agua, para los diferentes usos se discremina así:

Uso	Caudal Litros/ segundo
Doméstico	0.0235
Pecuario	0.0289

TOTAL 0.0524 L/ segundo

AFOROS DE LA FUENTE

Durante la presente visita se realizó el aforo de la fuente hídrica denominada Nacimiento El Mortiño, por el método superficial obteniendo la siguiente información.

ANCHO (metros)		LARGO (metros)		PROFUNDIDAD (metros)		TIEMPO (segundos)	
1	0.32	1	1.3	1	0.02	1	2.1
2	0.44	2	1.3	2	0.01	2	1.8
	0		0	3	0.04	3	2
TOTAL	0.76		2.6		0.07		5.9
Promedio	0.38		1.3		0.02333333		1.96666667

$Q = \text{velocidad} \times \text{area}$

$V = \text{Distancia} / \text{tiempo}$

$\text{Area} = \text{Ancho} \times \text{Profundidad}$

Area 0.00886667 m²

Velocidad 0.66101695 m/ seg

Caudal		
Q=	0.005861	m3/ seg
	5.8610169	L/ seg



Aforo, fuente hídrica
Nacimiento el Mortiño

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

PERJUICIOS A TERCEROS

El proyecto no incurre en perjuicios a terceros, de acuerdo al aforo y a los demás aspectos consignados en el concepto técnico.

PERMISO DE SERVIDUMBRE

Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

Según los cálculos realizados y los caudales registrados durante la presente visita de la fuente hídrica Nacimiento El Mortiño, se tiene que el caudal a otorgar es de 0.0524 lts/seg, para beneficio del proyecto **"ACUEDUCTO PREDIO LA ESPERANZA"**. Una vez realizados los cálculos de consumo se establece que el caudal a derivar de la fuente hídrica Nacimiento El Mortiño es de 0.0524 lps; el aforo realizado dio como resultado un caudal de 5.86 lps caudal medido en época de lluvias intermitentes. El remanente de agua debe ir hacia la fuente para garantizar el caudal ecológico aguas abajo de la captación en la fuente. En caso de daños graves e irreversibles hacia el medio ambiente se dará aplicación al principio de precaución establecido en la ley 99/93 en su artículo 1 numeral 4.

OPOSICIONES

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas radicada en esta Corporación o hecha saber en el momento de la visita para el respectivo aforo y reconocimiento de la zona.

3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo a la disponibilidad hídrica, las condiciones de conservación de la fuente y la microcuenca, se concluye que es factible otorgar Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica Nacimiento El Mortiño en una cantidad de 0.0524 litros/ segundo, para el uso doméstico y pecuario, abasteciendo estas necesidades en el predio La Esperanza identificado con matrícula 206-103611, de propiedad de la señora **REINA LIGIA ESPAÑA ROMERO** identificada con cedula 36.112.325 expedida en Isnos, localizado en la vereda Guaduales del municipio de Isnos.

PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PUEAA.

Como requisito para el trámite de la presente Concesión de Aguas y considerando que el caudal requerido es inferior a 1.5 lps, para el beneficio del predio La esperanza, de acuerdo a solicitud realizada por la señora **REINA LIGIA ESPAÑA ROMERO** identificada con cedula 36.112.325 expedida en Isnos, presentó el PUEAA simplificado de acuerdo a los términos de referencia expedidos por la Corporación de lo cual se destaca que la fuente hídrica Nacimiento el Mortiño, está dentro de la subzona hidrográfica No. 2101, ubicada en el municipio de Isnos Huila y presenta el siguiente cronograma de actividades:

6

ACTIVIDADES Y PROYECTOS DEL PUEAA- PREDIO LA ESPERANZA						
No.	Actividades	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
1	Construcción captación, tanques y red de distribución					
2	Reforestación Zona de nacimiento					
3	Instalación de flotadores					
4	Revisión de mangueras y llaves					
5	Mantenimiento de bocatoma					

4. RECOMENDACIONES

Realizada la visita se recomienda:

1. Dar viabilidad a la solicitud de concesión de aguas de la fuente hídrica denominada *"Nacimiento El Mortiño"* en las coordenadas E763297- N 700350 a 1606, de acuerdo a la solicitud realizada por la señora **REINA LIGIA ESPAÑA ROMERO** identificada con cedula 36.112.325 expedida en Isnos, quien actúa como propietaria del predio La Esperanza identificado con matrícula 206-103611, localizado en la vereda Guaduales del municipio de Isnos. La Concesión de aguas debe destinarse únicamente para los usos estipulados, con el fin de preservar la fuente.
2. El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por lo tanto, el estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido.
3. La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.
4. En caso de escasez del recurso con motivo de reducciones de caudal asociadas a época de sequía, deberá realizarse abastecimiento por turnos con otros beneficiarios de la fuente hídrica, teniendo siempre prelación la destinación para consumo humano.
5. Se aceptan las obras de captación, pretratamiento y almacenamiento existentes, aclarando que cualquier adecuación, modificación o adición de las mismas será sujeto de trámite y obtención de permiso de ocupación de cauces, playas y lechos ante esta Corporación.
6. Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua simplificado presentado por la señora **REINA LIGIA ESPAÑA ROMERO** identificada con cedula 36.112.325 expedida en Isnos, quien actúa como propietaria del predio La Esperanza identificado con matrícula 206-103611, localizado en la vereda Guaduales del municipio de Isnos, dentro del trámite de concesión de aguas superficiales.
7. Se recomienda efectuar seguimiento en un año.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para otorgar esta Concesión de Aguas Superficiales. En consecuencia, esta Dirección Territorial Sur en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según la Resolución 4041 de 2017 modificada por las Resoluciones 104 del 21 de Enero de 2.019 y 466 de 2.020 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso doméstico, a la Persona Natural **REINA LIGIA ESPAÑA ROMERO** identificada con cedula 36.112.325 expedida en Isnos, en calidad de propietaria del predio rural La Esperanza identificado con matrícula inmobiliaria 206-103611, localizado en la Campoalegre en jurisdicción del municipio de Isnos - Huila. La Concesión de aguas debe destinarse únicamente para los usos estipulados, con el fin de preservar la fuente, con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario del presente permiso, puede captar 0.0524 lps de la fuente hídrica superficial Nacimiento El Mortiño, en las coordenadas son E763297- N 700350 a 1606 msnm, vereda Guaduales, para el beneficio del predio denominado La Esperanza localizado en las coordenadas E763422- N 700186 a 1606 msnm, vereda Guaduales, en jurisdicción del municipio de Isnos.

ARTICULO TERCERO. Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en el artículo 2.2.3.2.8.5 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO: El presente Permiso se otorga por el término de diez (10) Años.

PARÁGRAFO: En caso de requerir prorroga del presente permiso, el titular deberá hacerlo con tres (3) meses de antelación al vencimiento del mismo, necesitándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada de manera previa.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un (1) año, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario de la presente Concesión de aguas superficiales, deberá dar cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, para potabilizar el agua y cumplir con la norma de los estándares bacteriológicos.

ARTICULO SEPTIMO: El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso. Por lo tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido. La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en caso de escasez todas serán abastecidas a turnos, conforme al artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO OCTAVO: Los beneficiarios sólo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 2.2.3.2.1.1 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO NOVENO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO DECIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO UNDECIMO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: En caso de presentarse escasez de agua es indispensable darles prioridad a los usos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO TERCERO: De acuerdo a la Ley 99/93 y el artículo 2.2.3.2.23.4. del Decreto 1076 de 2015, los artículos 42 y 43 de la Ley 99 de 1993 y sus reglamentos, las tasas fijadas por el Gobierno Nacional deberán ser canceladas cada año en las oficinas de recaudo de la corporación y se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos una vez se legalice la concesión.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La Persona Natural **REINA LIGIA ESPAÑA ROMERO** identificada con cédula 36.112.325 expedida en Isnos, se compromete a propender por la conservación y mantenimiento de las coberturas boscosas de la fuente hídrica Nacimiento El Mortiño, en la zona de influencia de las obras de captación y distribución dando cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, constituyéndose en defensores de la conservación de los recursos naturales renovables de la zona de nacimientos de dicha fuente hídrica.

ARTICULO DECIMO QUINTO: El Beneficiario de la concesión de aguas superficiales, deberá promover el cumplimiento a la Ley 373 del 06 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en lo referido al uso del Recurso Hídrico, para lo cual esta Dirección Territorial aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado dentro de la solicitud de concesión de aguas, dando cumplimiento a la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018, el cual tiene el siguiente cronograma de actividades el cual debe ser cumplido por el beneficiario del presente permiso.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

1	Construcción captación, tanques y red de distribución					
2	Reforestación Zona de nacimiento					
3	Instalación de flotadores					
4	Revisión de mangueras y llaves					
5	Mantenimiento de bocatoma					

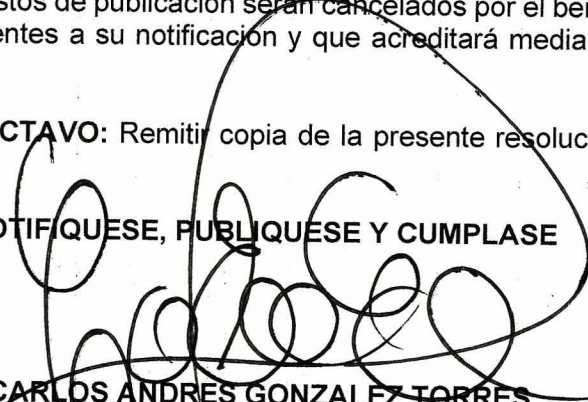
ARTICULO DECIMO SEXTO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución Persona Natural **REINA LIGIA ESPAÑA ROMERO** identificada con cedula 36.112.325 expedida en Isnos, teléfono: 3153112131, correo electrónico reinaligiaromero@hotmail.com, o a quien autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriado requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario, valor que será cancelado en la pagaduría de esta entidad o consignado en la cuenta 28706426-5 DAVIVIENDA, CAM Gastos generales. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria.

PARÁGRAFO. - Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Isnos.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES
 Director Territorial Sur

PCA-00010-21

Proyecto: Lorena CR
 Revisó: JH/ AH